

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ABREVIATURAS:

Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
IEEPCO o Instituto	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
LIPEEO	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

ANTECEDENTES:

- I. El treinta de abril de dos mil veinticuatro, la ciudadana Rosa Elia Vásquez Flores fue designada en sesión extraordinaria por el Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, como titular de la Contraloría General del IEEPCO, en términos del artículo 71 numeral 2 de la LIPEEO.
- II. Que de acuerdo con el artículo 74 de la LIPEEO, la Contraloría General de este Instituto, mediante oficio número IEEPCO/OIC/023/2026, el día treinta y uno de enero del año en curso, presentó ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto su Programa Anual de Trabajo correspondiente al año dos mil veintiséis.

CONSIDERANDOS:

1. Que conforme a lo señalado por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la CPELSE, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente. Que, en el ejercicio de la función electoral, este Instituto se encuentra compelido, en términos del artículo 5, párrafo 2, de la LIPEEO, a sujetar su actuar a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, ejerciendo dicha función con perspectiva de género, de los cuales el Instituto será garante de su observancia.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, así como la Constitución local y la normativa aplicable. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida LGIPE y las leyes locales correspondientes.
3. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución local, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el IEEPCO, en los términos de la Constitución Federal, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución Local y la legislación aplicable.
4. Que en términos de los artículos 38, fracción LIII y 74, párrafo 1 de la LIPEEO, este Consejo General es competente para aprobar y publicar el Programa Anual que presente la Contraloría General de este Instituto.
5. Que la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Estatal, el cual tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del mismo. En el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, párrafo 1 de la LIPEEO.
6. Que la licenciada C.P. Rosa Elia Vásquez Flores, Contralora General de este

Instituto, presentó su programa anual de trabajo objeto del presente acuerdo, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad electoral local y, en particular, tomando en consideración las posibles limitantes en la implementación de las líneas de acción que definen, principalmente, con la capacidad humana y financiera con la que se cuenta para ejecutar sus atribuciones legales y reglamentarias, para lo cual se estructuró dicho programa de la manera siguiente:

Objetivos Generales.

Fiscalizar los ingresos, egresos y patrimonio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca sujetándose a los principios de imparcialidad, máxima publicidad, independencia, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, coadyuvando en la prevención de faltas administrativas y el mejoramiento del control interno en las áreas del Instituto, así como ejercer sus funciones como órgano garante en materia de Transparencia y protección de datos personales, además en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las posibles faltas administrativas de los servidores públicos.

Objetivos Específicos.

Fiscalizar los ingresos, egresos y patrimonio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Promover y vigilar el cumplimiento espontaneo dentro de los términos legales de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales por los sujetos obligados del IEEPCO.

Capacitar e informar a las personas servidoras públicas del IEEPCO en materia de transparencia, protección de datos personales y responsabilidades administrativas, con la finalidad de inhibir la comisión de faltas administrativas y posibles actos de corrupción.

Programación de actividades.

Describe cronológicamente sus actividades.

Ahora bien, en relación al organigrama que presenta la Contraloría General, al respecto, este se autorizará en función de la disponibilidad presupuestaria con que se cuente para tal efecto.

En consecuencia, el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c), de la Constitución federal; 114, párrafos 1 y 2 de la Constitución Local; 98, numerales 1, 2 y 3 de la LGIPE; 38, fracción LIII; 71, 74, párrafo 1 y 75 de la LIPEEO, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al ejercicio dos mil veintiséis, mismo que se anexa al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y en la página institucional.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejerías Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, Manuel Cortés Muriedas, Ana María Márquez Andrés, Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinte de febrero de dos mil veintiséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

GRACIANO ALEJANDRO PRATS ROJAS